

ACTA N° 14.599

SESIÓN DEL JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete, a las catorce horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Interino Dr. Leandro Francolino, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente el señor Gerente General Ec. Guzmán Elola.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0245

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta número catorce mil quinientos noventa y siete, correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0246

Expediente N° 2010-52-1-04888 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AUTOS CARATULADOS: "AA Y OTRO C/BHU - CONCILIACIÓN", FICHA XX - ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Se comunica al Tribunal de Cuentas que no corresponde la acción de repetición prevista en la Constitución.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 1° de agosto del corriente, que se transcribe a continuación:

VISTO: I) La citación a conciliación, celebrada el día 24 de junio de 2015, promovida por AA y BB ante el Juzgado de

Conciliación de 1^{er}. Turno, en autos caratulados: "AA y Otro c/BHU - Conciliación", Ficha XX.

II) Lo dispuesto por la Ordenanza N° 85 del Tribunal de Cuentas de fecha 4 de octubre de 2006 y sus modificativas, referente a dar cuenta del resultado del procedimiento de repetición a que refiere el Art. 25 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que celebrada la audiencia, los citantes declararon que son promotores del programa N° CC "Edificio XX", padrón N° XX del Departamento de Montevideo, ubicado en la XX. Asimismo, expresaron que el Banco Hipotecario del Uruguay ostenta la calidad de mandatario y administrador del referido programa, resultando omiso en la ejecución de las obligaciones propias de administrador, generando perjuicios por daño emergente, lucro cesante, pérdida de oportunidades, daño moral y multa por un total de US\$ XX.

II) Que el Banco Hipotecario del Uruguay compareció a la audiencia de conciliación, controvirtiendo la existencia y cuantía del reclamo en todos sus rubros, así como los criterios interpretativos del contrato y de imputación del presunto daño reclamado, extremos en los cuales se ratifica la controversia, reservándose el derecho a reconvenir.

III) Que el accionamiento judicial de los promotores se funda en un préstamo e hipoteca otorgado por el Banco el 15 de setiembre de 1973 a DD por la suma de UR XX, con destino a financiar la construcción de viviendas para vender en el citado padrón inmueble. Con fecha 13 de noviembre de 1974 se otorga una ampliación del préstamo y el 3 de diciembre de 1993 se otorga la escritura de cambio de régimen al de la Ley N° 10.751 concordantes y modificativas.

IV) Que de acuerdo al informe de la entonces denominada Escribanía de Contralor de la Gerencia de Servicios Notariales de fecha 12 de octubre de 2006, que figura en carpeta PXX, surge que el 7 de mayo de 1985 falleció la promotora DD, sucediéndola su hija AA.

V) Que del informe del Departamento de Contabilidad y Tributos, de fecha 8 de julio de 2015, surge que el programa fue contabilizado como hipoteca Clase 26, Serie 170, Número XX por el total de UR XX. Asimismo, que al prometerse en venta cada unidad, se generaba el derecho a una ampliación hasta UR XX, que en conjunto las que se registraron alcanzaron a la suma de UR XX.

VI) Que concluye el informe del referido departamento,

estableciendo que la suma recibida por el Banco alcanzaría a UR XX, resultando de la comparación de saldos, un importe a favor del promotor por la suma de UR XX.

VII) Que se iniciaron negociaciones extrajudiciales con los citantes, a los efectos de prevenir un litigio entre las partes.

VIII) Que dichas negociaciones culminaron con un acuerdo de partes, en los siguientes términos: a) cierre del programa; b) escrituración de las unidades a nombre de la promotora a favor del Banco, en cumplimiento del contrato de transacción, con la obligación a cargo del Instituto de cumplir con las obligaciones del promitente vendedor en los compromisos de compraventa respectivos, en relación de los compradores de las unidades; c) el pago simultáneo a la escrituración, de la suma de UR XX líquidos y libres de impuestos por todo concepto a la promotora del programa; d) el Banco toma a cargo los gastos y costos de la escrituración de las unidades; e) renuncia expresa de la promotora a cualquier acción judicial o extrajudicial con causa directa o indirectamente en el objeto transado, la cual abarca al cónyuge citante a conciliación.

IX) Que de acuerdo a lo establecido en el literal B del artículo 96 de la Carta Orgánica del Banco, el acuerdo fue puesto a consideración del Directorio, quien por resolución N° 0291/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, resolvió aprobar la propuesta transaccional.

X) Que de acuerdo al informe de la entonces denominada División Legal y Sumarios, se introdujeron modificaciones al proyecto de transacción original que fueron aprobadas por resolución de Directorio N° 0114/16 de fecha 14 de abril de 2016.

XI) Que el convenio fue homologado por decreto N° 1727/2016 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1^{er}. Turno, en autos caratulados: "AA y Otro c/BHU - Homologación de transacción y/o convenio", Ficha XX.

XII) Que con fecha 19 de julio de 2016 se firmó la transacción entre las partes, en escritura autorizada por el Esc. Aníbal Baudo y con fecha 18 de agosto de 2016 se registró la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

XIII) Que el 30 de agosto de 2016 se operó el pago de UR XX a AA y BB, quienes lo suscribieron y otorgaron carta de pago por el referido monto.

XIV) Que de acuerdo a lo informado por División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 1° de agosto de 2017, del examen del expediente no surge que el daño haya sido causado

por funcionario, que en ejercicio de su función o en ocasión de su ejercicio haya obrado con culpa grave o dolo, por lo cual no corresponde el inicio de la acción de repetición regulada en el artículo 25 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Lo informado por División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 1º de agosto de 2017.

RESUELVE: Comunicar al Tribunal de Cuentas que no corresponde la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay".

Nº 0247

Expediente Nº 2005-52-1-801150 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - PRODUCTOS U071700 Y U071700COL2 Nº XX - AA Y BB - Se autoriza la cancelación de saldos mediante su imputación a resultados.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La existencia de los productos U071700 y U071700COL2 Nº XX, a nombre de AA y BB con cédulas de identidad números XX y XX, respectivamente.

CONSIDERANDO: I) Que dichos productos corresponden a un saldo de préstamo principal y su colgamento, al que se dedujo el monto percibido por el BHU como acreedor hipotecario como consecuencia de la expropiación de la garantía por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo.

II) Que la Asesoría Letrada, en actuación de fecha 17 de julio del corriente, manifiesta su acuerdo de imputar a resultados el monto de los productos informados en la posición de los ex mutuarios.

RESUELVE: Autorizar la cancelación de los saldos (monto original sin mora UR XX), mediante su imputación a resultados".

Nº 0248

Expediente Nº 2016-52-1-13729 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO CARGOS DE PROFESIONAL 2 DEL ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL - POSICIÓN CONTADOR - Se designa a los funcionarios Matías

Crespo, Guillermo Correa, Fabián López y Leticia Soria.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0012/17 de fecha 13 de enero del corriente, se autorizó la realización de un llamado a concurso y se aprobaron las bases respectivas para la provisión de cuatro cargos de Profesional 2 del Escalafón Técnico-Profesional, Posición Contador.

RESULTANDO: I) Que el tribunal evaluador se integró, en un todo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, con el Cr. Fernando Oliva, en su calidad de miembro de reconocida solvencia en la materia, con la Sra. Adriana Gervaso en representación de los concursantes y el Cr. Humberto Barrella como representante del Directorio, contando además con la presencia de un delegado de la Comisión Representativa del Personal.

II) Que han concluido las etapas previstas para el concurso: análisis de méritos y antecedentes, pruebas de oposición, informe psicolaboral y entrevista con el tribunal.

CONSIDERANDO: Que en acta de fecha 31 de julio del corriente, el tribunal evaluador detalla los resultados, señalando los cuatros postulantes que deberían ser designados de acuerdo a los puntajes alcanzados en las distintas etapas del concurso.

SE RESUELVE: Designar a los funcionarios Matías Crespo, Guillermo Correa, Fabián López y Leticia Soria en el cargo Profesional 2 del Escalafón Técnico Profesional, Posición Contador.

N° 0249

Expediente N° 2015-52-1-12531 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN CASA CENTRAL Y SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - Se dispone la contratación de nueve pasantes y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH con fecha 7 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los próximos egresos de pasantes que se producirán en Casa Central en el mes de setiembre próximo, la renuncia presentada por la Sra. Lucía Peduto CI 5.283.325-6 previo a su ingreso a la Sucursal Ciudad de la Costa y la necesidad

de nuevos ingresos en apoyo a la gestión documental del BHU.

RESULTANDO: Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de las listas de prelación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que se encuentra vigente y actualizada la lista de aspirantes según resolución de Directorio N° 0077/16 de fecha 2 de marzo de 2016.

RESUELVE: 1.- Contratar en régimen de pasantías (Ley 18.719, Decreto 53/011) por un plazo de 18 meses, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a: Eli Camacho CI 4.909.526-8, Leticia Arias CI 4.794.954-4, María Fernández CI 4.910.669-3, Valeria Vázquez CI 4.861.234-8, Yeny Vidal CI 4.887.459-2, Roberto Cazarián CI 4.110.750-8, Agustina Berti CI 4.876.907-0 y Lisset Visca CI 5.036.937-3 a efectos de desempeñar funciones en Casa Central y a Florencia Zanoniani CI 5.082.201-6 quien cumplirá tareas en Sucursal Ciudad de la Costa.

2.- Condicionar las referidas contrataciones a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la ONSC respecto a los antecedentes de los postulantes".

N° 0250

Expediente N° 2017-52-1-06545 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SOLICITUD DE PASE EN COMISIÓN DE LA FUNCIONARIA ESC. ANA MARÍA GONZÁLEZ RÍOS - Se autoriza.

VISTO: La nota del Ministerio de Desarrollo Social, cursada con fecha 27 de julio del corriente, por la que se solicita el pase en comisión de la funcionaria Esc. Ana María González Ríos, para desempeñar tareas de asistencia directa a la señora ministra.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Administración de Recursos Humanos, en su actuación de fecha 7 de agosto del corriente, informa que la Esc. González, quien ingresó a la función pública con fecha 12 de noviembre de 1979, actualmente ocupa el cargo de Supervisor Profesional.

II) Que la solicitud cursada por el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra amparada en lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 17.556.

ATENTO: A lo estipulado por la Ley N° 17.881 de fecha 20 de

julio de 2005.

RESUELVE: Autorizar el pase en comisión de la funcionaria de que se trata para desempeñar tareas en el Ministerio de Desarrollo Social hasta el fin del presente mandato.